

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S.
Demandado.	G4Project S.A.S. Iván Mauricio Vélez Vélez.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00020 00.
Asunto.	Ordena levantamiento de embargo.

La parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, Sr. Iván Mauricio Vélez Vélez, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo con placa JBN509 y su consecuente exoneración de costas por voluntad de las partes.

Conforme lo dispone el numeral primero del artículo 597 del CGP., el juzgado,

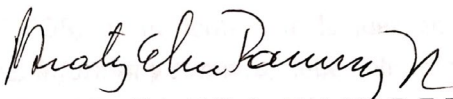
RESUELVE,

Primero. Levántese el embargo y secuestro del vehículo de placas JBN509 de propiedad del demandado IVÁN MAURICIO VÉLEZ VÉLEZ y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado. Oficiese.

Segundo. No hay lugar a condenar en costas por expresa autorización de las partes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.